

QUINTA ADENDA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR

Conste por la presente Quinta Adenda del Contrato de Arrendamiento Vehicular que celebran las partes:

- **AJANI SAC** con RUC N° 20510645261, domiciliado en Av. Gálvez Bernechea N°560 Oficina 202, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General el Sr. Jorge Luis Raygada Bregante identificado con DNI N° 08245611, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11744700 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de Lima, a quién en adelante se le denominará **EL ARRENDATARIO**.
- **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L.**, identificada con RUC N°20526149701, con domicilio en Mz.246 Lote 06 Zona Industrial Piura, del Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por el Sr. JORGE GUERRA MOSCOL identificado con DNI N°03852835, con poder debidamente inscrito en la Partida Electrónica N°11094308 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL ARRENDADOR**.

AJANI SAC y LA EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS GENERALES SCALA S.R.L. serán denominados las Partes en los términos y condiciones suscritos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de octubre de 2023, las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento Vehicular, **por el plazo de 90 días, contados desde el 31 de octubre de 2023 hasta el 28 de enero de 2024**, mediante la cual **EL ARRENDADOR** otorgó en arrendamiento **EL VEHÍCULO** Ómnibus de placa CFZ 336 con capacidad de 35 asientos (incluido conductor), de marca FOTON año 2023, modelo BJ6670BF01A, color Blanco Azul Celeste, N° de serie LVCD4FBB9PM002662 a favor del **ARRENDATARIO** con la finalidad que sea utilizado para el transporte de su Personal Staff de la Oficina Principal del Consorcio ubicadas en el Distrito de Piura.
- 1.2. Con fecha 28 de enero de 2024, las partes suscribieron la Primera Adenda del Contrato de Arrendamiento Vehicular, por renovación de plazo contractual, estipulando un plazo de 90 días calendario desde el 29 de enero de 2024 hasta el 27 de abril de 2024.
- 1.3. Con fecha 17 de abril de 2024, las partes suscribieron la Segunda Adenda del Contrato de Arrendamiento Vehicular, por renovación de plazo contractual, estipulando un plazo de 30 días calendario desde el 28 de abril de 2024 hasta el 28 de mayo de 2024.
- 1.4. Con fecha 29 de mayo de 2024, las partes suscribieron la Tercera Adenda del Contrato de Arrendamiento Vehicular, por renovación de plazo contractual, estipulando un plazo de 30 días calendario desde el 29 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024.
- 1.5. Con fecha 12 de junio de 2024, las partes suscribieron la Cuarta Adenda del Contrato de Arrendamiento Vehicular, por renovación de plazo contractual, estipulando un plazo indefinido (no forzoso) el cual inició desde el 01 de julio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA QUINTA ADENDA

- 2.1. Las partes han acordado el Contrato de Arrendamiento firmado, respecto a la cláusula segunda, y proceder al cambio de la unidad arrendada, de acuerdo a las nuevas características, lo cual será parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. Las partes han acordado modificar la Cláusula segunda del Contrato de Arrendamiento Vehicular y así proceder con el cambio de la nueva unidad Microbus modelo URVAN, marca NISSAN, Placa N° C0J-950, anexando las características como **Anexo I.** a la presente adenda.
- 3.2. **EL ARRENDATARIO** entregará a **EL ARRENDADOR** el Vehículo Ómnibus de placa CFZ 336 en las mismas condiciones que fue entregado. La entrega se realizará el día 01 de julio de 2024.
- 3.3. **EL ARRENDADOR** entregará el nuevo Vehículo Microbus modelo URVAN, marca NISSAN, Placa N° C0J-950 desde el 01 de julio de 2024, teniendo un plazo de vigencia indefinida (no forzoso) la cual inicia el 01 de julio de 2024. **EL ARRENDATARIO** puede poner fin al presente contrato en cualquier momento para lo cual deberá de comunicar a **EL ARRENDADOR** mediante una comunicación escrita de culminar el presente contrato para lo cual se pagará lo efectivamente utilizado hasta la fecha de resolución del contrato. Asimismo, de darse esta situación no generara ningún reconcomiendo de indemnización por daños y perjuicios, lucro cesante o daño emergente en favor de **EL ARRENDADOR**.
- 3.4. Las partes han acordado modificar la Cláusula cuarta del Contrato de Arrendamiento Vehicular, estipulando un nuevo precio de alquiler por la nueva unidad Microbus modelo URVAN, marca NISSAN, Placa N° C0J-950, por el monto de S/ 7,000.00 soles mensuales (Siete mil con 00/100 soles+ IGV) sin concepto de adelanto o garantías.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

- 4.1 Todas las demás cláusulas del Contrato Arrendamiento Vehicular, sus adendas y documentos anexos, quedan vigentes y surten todos sus efectos en todo lo que no se contraponga con lo estipulado en la presente Adenda.

Estando las partes de pleno acuerdo y conformidad, suscriben la presente en señal de aceptación en la ciudad de Piura el 01 de julio de 2024.


JORGE GUERRA MOSCOL
GERENTE GENERAL
EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO